

El código remitido á la Exposición por el Municipio de Molina, no es por desgracia documento original ni autógrafo. Es una copia, pero muy antigua, del primitivo fuero, con grandes visos de autenticidad, y que, tanto por esto, como por su antigüedad, merece grande aprecio y estimación; aunque carece de las firmas y sellos de los otorgantes y demás requisitos que debieran darle valor legal ante los tribunales. Pero si no lo conseguiría en estos, á título de mera copia, lo tiene y debe tener grande ante el de la historia municipal de España y la crítica jurídica. No es un código legal, pero sí un código historial y de no escasa valía. Su letra es de fines del siglo XIII, ó principios del XIV, y de los tiempos del Rey D. Alfonso XI. La última fecha que en él se encuentra, es de una concesión de Doña Blanca Alfonso, en la era 1310, ó sea el año 1272; y como la letra de este privilegio aparece igual, ó casi la misma, que la del resto del fuero, de ahí que no pueda dársele más antigüedad que la citada.

De letra más moderna y blanquecina tiene añadido este código un descabellado, fabuloso é impertinente prólogo, que dice así:

*In...mja...* que debió decir cuando se escribió *In nomine Domini*. Y sigue diciendo:

«Segun D. Pelayo el Obispo de Oviedo á Molina de cabo Aragon »la fundó uno de los dos capitanes romanos que edificaron á Toledo, »donde agora está, que se llamaron Tolemin ó Bruto, año de la creación del mundo de quatro mil y ciento veinte, que fué mil años antes de la venida del hijo de Dios poco mas ó menos.»

«Dize Don Rodrigo arzobispo de Toledo que á Molina cabo aragon la edificó donde agora está el Conde don almarique y doña ermesenda su muger, en la era de char de mil y ciento y cinquenta, »que es año del nacimiento de nuestro Señor Jesuchristo de mil y »ciento y doze—A. L. L. L. Z.»

La letra de esta noticia, aunque ménos elegante que la del texto del fuero, y sin rúbricas ó iniciales rojas, parece también de mucha antigüedad y casi coetánea de este.

Después de una plana en blanco principia el índice de materias, el cual ocupa diez páginas. Va dividido en capítulos y los capítulos en cédulas, como si cada artículo del código fuese un breve papel en forma de concesión otorgada por el Señor del lugar á los pobladores ó colonos de este.

Al final del libro se resume el número de estos capítulos y cédulas en esta forma:—«A en estos fueros treinta caplos. (capítulos) é el prólogo encima.—A en estos fueros dozientos é siete cédulas é las del prólogo.»

Dejando á un lado y por ahora lo relativo al índice y á las mate-

rias en el fuero contenidas y otorgadas, objeto de mas detenido examen, conviene continuar la historia de este y de su otorgamiento y publicidad.

El texto de su otorgamiento dice así:

«En el nombre de Dios é de la Divina piedad es asaber del padre é del hijo é del espíritu santo amen.

«Yo el Conde Almerich Jiló ungar un mucho antiguo desierto el qual quiero que sea poblado é ay en Dios alando é fielmente rogado... »¿Quién era este Conde Almerich?

Las historias de Molina vienen hablando de un D. Manrique de Lara, poblador y primer señor de Molina, que fué quien otorgó este fuero, y Llorente, al publicar en su edición de documentos relativos á las provincias vascongadas, le atribuyó á D. Manrique de Lara y le dió la fecha de 21 de Abril de 1151; y en *El Rey de fueros y cartas pueblas de España* publicado por la Real Academia de la Historia en 1852 á la pag. 146, dice así:—Molina de los Caballeros hoy Molina de Aragon en eludiado de la provincia de Gaudalajara, partido judicial de su nombre.

«Fuero otorgado á sus pobladores por el Conde D. Manrique de Lara, su fecha á 21 de Abril de 1151. No existe de este importante documento el original latino, sino copia romanceada. Lo publicó Llorente en sus *mejores historias* de las provincias vascongadas, tomo IV, pag. 118, el Infante D. Alonso, Señor de Molina, adicionó este fuero, el año 1249.—Sanzari, *Historia de Lara*, tomo I, pag. 243. Doña Blanca, Señora de Molina, aumentó también el fuero en 1263, 1272.—Llorente en la obra ya citada.

Colección de Barralán, tomo I, pag. 105.

«El Rey D. Alonso XI, dió otro fuero que no tiene fecha. Todas estas adiciones siguen generalmente á continuación de las copias de los fueros antiguos.»

De lo expuesto aquí se ve que los cronistas y genealogistas dan por corriente y asentado que el primer colonizador ó fundador de Molina y su primer legislador fué el Conde D. Manrique de Lara, pero bueno sería que lo demostrasen, porque si bien el Manrique puede ser variante de Almerique, como llamase la muger de su muger, lo es de Hermenegildo ó Hermenegilla, es lo cierto que el apellido de Lara no figura en el texto del código del siglo XIII que examinamos. La verdad que en este punto todos los Manriques son de Lara, como los Fernandez son de Córdoba, los Perez de Guzman y los Lopez son de la Vega.

Pero lo peor del caso es, que el documento publicado por Llorente está maltratado, destigurado y adulterado desde la cruz á la fe-